

ASPECTO AMBIENTAL	ÁREA O LABORATORIO QUE LA GENERA O CONSUME	CONSUMO	GENERA/TIPO	ÁREA	SECTOR	TIPO NATURALESA FLORA FAUNA SALUD	CONSUMO	CONTAMINACION	ESTADAS	Marco legal (5)										Operaciones (14)	Planes de respuesta ante emergencias (15)	Acciones en caso de que se produzca o no el daño (6)	Fechas de cumplimiento de las acciones (7)	Responsable(s)
										Implementación al Marco Legal (6)	Identificación de Contaminantes (7)	Identificación del Riesgo (8)	Identificación de la Acción Impuesta (9)	Identificación de la Fase (10)	Identificación de la Fase (11)	Identificación de la Fase (12)	Significado (13)							
RESIDUOS QUÍMICOS DE LABORATORIO	LABORATORIO DE QUÍMICA	X	CORROSIVOS, REACTIVOS TOXICOS, INFAMABLES.	X	X	X	X	X	X	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Artículo 16, Artículo 18, Artículo 19 fracción V, VIII, Artículo 22, Artículo 28 fracción II, Artículo 31 fracción IV, Artículo 33, Artículo 40, Artículo 41, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 45, Artículo 48, Artículo 54, Artículo 55, Artículo 56, Artículo 57, Artículo 58, Artículo 59, Artículo 60, Artículo 61, Artículo 65). Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Artículo 11, Artículo 12, Artículo 16) NOM-052-SEMARNAT-2005 (6.1, 6.2)	2	2	2	6.0	2	1	3.0	9.0	1.- Plenamente identificados y contenidos los residuos, se colocan en el estante de residuos peligrosos que se encuentra en el laboratorio. 2.- De manera semanal el responsable de residuos peligrosos registra los residuos que se acumularán en el ambiente designado para tal fin. 3.- Hecho el registro los residuos se tratan al almacenamiento de residuos peligrosos y se realiza registro de entrada. 4.- Los residuos quedan guardados para su disposición final, registrados por una empresa autorizada.	1.- Se presentara algún accidente el docente y el responsable del laboratorio tendrán que tener a disposición, el manual respectivo de la materia para poder identificar la práctica que se estaba llevando a cabo. 2.- Identificar el residuo o sustancia que ocasiono el percance y el peligro que genera. 3.- De acuerdo a la hoja de seguridad aplicar las acciones de emergencia y de primeros auxilios que se describen. 6.- Si la persona o personas siguen afectadas solicitar el apoyo a servicios públicos municipales. 7.- En caso de un comato de incendio desalar el laboratorio y utilizar el extintor para sofocar el incendio. Si el incendio no es controlado. Solicita el apoyo a servicios públicos municipales.	1- Centratización de los servicios de disposición final de los residuos peligrosos. 2- Recarga de los extintores del almacén de residuos y del laboratorio de química. 3- Contratación de los servicios de disposición final de los residuos peligrosos. Química	M.A y Nestor Zambrano Belmares	Febrero 2018	
TÓNER/CARTUCHOS DE TINTA	TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y CUBICULOS DE DOCENTES DEL ITSSAT	X	TOXICO E INFAMABLE	X	X					PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ESTADO DE COAHUILA	2	2	2	6.0	2	1	3.0	9.0	1.- El responsable ambiental de residuos peligrosos recupera los tóner y cartuchos de tinta para contenidos en el almacén de manejo especial. 2.- El responsable ambiental de residuos peligrosos realiza el registro de entrada al almacén. 3.- Los residuos quedan guardados para su envío a un centro de acopio.	1.- En caso de presentarse comato de incendio en el almacén de residuos de manejo especial, la unidad interna de protección civil del instituto.	1- Contratación de los servicios de disposición final de los residuos peligrosos.	Semestralmente	Lic. Roberto Edmundo Tamez Zamora	
LAMPARAS FLUORESCENTES	TODAS LAS ÁREAS DEL ITESRC	X	TOXICO	X	X					LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (Artículo 24 y 25)	2	2	2	6.0	2	1	3.0	9.0	1.- EL PERSONAL DE MANTENIMIENTO NOTIFICA AL RESPONSABLE AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE MANEJO ESPECIAL QUE TIENEN LAMPARAS PARA ALMACENAR 2.- EL RESPONSABLE AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL REALIZA EL REGISTRO DE ENTRADA AL ALMACÉN. 3.- LOS RESIDUOS QUE DAN REGISTRADOS PARA SU ENVÍO A UN CENTRO DE ACOPIO	1.- EN CASO DE PRESENTARSE RUPTURA DE LAMPARAS QUE CONTENGAN MERCURIO EL RESPONSABLE AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE MANEJO ESPECIAL TENDRÁ QUE PROCEDER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ALQUILER DE SEGURIDAD RESPECTIVA Y NOTIFICAR AL RESPONSABLE AMBIENTAL DE RESIDUOS PELIGROSOS PARA SU TRATAMIENTO RESPECTIVO.	SE ESTAN REEMPLAZANDO PARCIALMENTE TODAS LAS LUMINARIAS DEL ITESRC PARA ELIMINAR ESTE IMPACTO.	2019	Lic. Roberto Edmundo Tamez Zamora	
ACEITE VEGETAL	CAFETERIA	X	CONTAMINANTE	X	X					Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Artículo 16, Artículo 18, Artículo 19 fracción V, VIII, Artículo 22, Artículo 28 fracción III, Artículo 33, Artículo 40, Artículo 41, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 45, Artículo 48, Artículo 54, Artículo 55, Artículo 56, Artículo 57, Artículo 58, Artículo 67, fracción II) (V.II, V, Artículo 95). Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Artículo 11, Artículo 12, Artículo 16) NOM-052-SEMARNAT-2005 (6.1, 6.2)	2	2	2	6.0	2	1	3.0	9	1.- El responsable ambiental de residuos peligrosos etiqueta los contenedores para registrar el aceite quemado. 2.-El personal de la cafetería contiene el aceite quemado en los recipientes destinados para tal fin. 3.-Cuando el contenido alcanza su límite permitido, se hace el correspondiente recambio. 4.-Hecho el registro los residuos se tratan al almacenamiento de residuos peligrosos y se realiza registro de entrada.	1.- En caso de presentarse un derrame deberán apegarse a lo establecido en el programa ambiental correspondiente 2.- Hacerlo del conocimiento del responsable ambiental de residuos peligrosos.	1- En caso de presentarse un derrame deberán apegarse a lo establecido en el programa ambiental correspondiente 2.- Hacerlo del conocimiento del responsable ambiental de residuos peligrosos.	Semestralmente	Lic. Roberto Edmundo Tamez Zamora	
AGUA	TODAS LAS INSTALACIONES DEL ITESRC	X		X	X	X	X			LAN CAPITULO BIS. CULTURA DEL AGUA-B4-BIS. Cultura de uso de agua, 86-acciones de preservación del agua; Art. 88 Vigilar descargas.	1	5	1	7.0	2	1	3.0	10.5	1.- El responsable ambiental de agua realiza verificación de instalaciones hidráulicas y sanitarias del Tec. Carbonífera mensual. 2.-En caso de encontrar fugas las reporta al área de mantenimiento para su atención. 3.-Semestralmente se difunden en las redes sociales publicidad del uso correcto del agua.	1.- En caso de detectarse una fuga mayor, se acude inmediatamente con el responsable de mantenimiento, para su pronta atención.		Semestralmente	Lic. Roberto Edmundo Tamez Zamora	
AQUAS RESIDUALES	SANATORIOS, CAFETERIA Y LABORATORIOS	X	residuos inorgánicos y sanitarios	X	X	X	X	X	X	Ley de Aguas Nacionales ("Artículo 58 párrafo 2"; "Artículo 88 bis párrafo 3" y "Artículo 91 bis párrafo 1 y 2") LEYESTAD 12/11 NOM-023-SEMARNAT-1996 ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS Y ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL JUSTIFICACIÓN DE NO APLICACIÓN: esta norma no se aplica en el Instituto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 fracción I del campo de aplicación. Esta norma no se aplica a la descarga de aguas residuales domésticas, pluviales ni a las generadas por la industria, que sean destinadas a las aguas residuales de proceso y condensadas por primera separación.	1	5	2	8.0	1	2	3.0	12	Se realiza el monitoreo programado	JUSTIFICACIÓN DE NO APLICACIÓN: esta norma no se aplica en el Instituto de acuerdo a lo que establece en el apartado Objeto y campo de aplicación. Esta norma no se aplica a la descarga de aguas residuales domésticas, pluviales ni a las generadas por la industria, que sean destinadas a las aguas residuales de proceso y condensadas por drenaje separado.	N/A	N/A	N/A	
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	TODAS LAS AREAS DEL ITESRC	X	RESIDUOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS	X	X	X	X	X	X	Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Artículo 16, Artículo 18, Artículo 19 fracción V, VIII, Artículo 22, Artículo 28 fracción II, Artículo 33, Artículo 40, Artículo 41, Artículo 42, Artículo 43, Artículo 45, Artículo 48, Artículo 54, Artículo 55, Artículo 56, Artículo 57, Artículo 58, Artículo 60, Artículo 61, Artículo 65). Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Artículo 11, Artículo 12, Artículo 16) NOM-052-SEMARNAT-2005 (6.1, 6.2)	4	5	1	10.0	2	1	3.0	15	1.- El responsable ambiental realiza una verificación demanda de los contenidos y tipos de residuos contenidos y lo registra en la libreta para el control de residuos sólidos urbanos. 2.- La separación de residuos sólidos urbanos se realiza en los contenedores específicamente para ello. 4.- En forma semanal o antes de ser necesario, se realiza una verificación de contenedores, con la finalidad de checar si es necesaria su disposición final	1.- En caso de proliferación de plaga, nociva por el mal manejo de los RSU, se acude al responsable de mantenimiento para la realización de una limpieza inmediata, para su atención. 2.- En caso de que la acumulación excede la capacidad de contención, se solicita el apoyo de servicios públicos municipales, para el retiro de los RSU.	1. Adquisición de contenedores de acuerdo a la clasificación primaria 2. Campaña de concientización a toda la comunidad tecnológica de separación de residuos. 3. Difusión del procedimiento de clasificación de los RSU a la comunidad tecnológica a través de diversos medios.	Semestralmente	M.A. Elena Delia Martínez Salinas	
PAPEL	TODAS LAS AREAS DEL ITESRC	X		X	X	X	X	X	X	NA	1	5	1	7.0	1	1	2.0	7	1.- La encargada de papel realiza de manera quincenal un recuento por todas las áreas para recuperar el papel fuera de uso y concentrarlo en la área destinada para tal fin. 2.- Con el papel recuperado se realiza material reciclado o se lleva a un centro de acopio para su venta.	En caso de ser necesario realizar el contacto con el confinador final del papel para que venga por los contenedores				
ENERGÍA ELECTRICA	TODO EL INSTITUTO	X		X						NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-2012: INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION).	4	5	1	10.0	2	1	3.0	15	Realizar un estudio de consumo en el instituto; elaboración de plan de acciones administrativas y de mantenimiento para optimizar el consumo	Implementación del plan de acciones para optimización del consumo de energía eléctrica. Instalación de energías alternativas, como paneles solares	N/A	Ing. Oscar Raúl Sánchez Flores / Lic. Roberto Edmundo Tamez Zamora		
EMISIONES A LA ATMOSFERA	VEHICULOS OFICIALES	X		X						NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape, de los vehículos automotrices en circulación que usan gasolina como combustible.	4	1	1	5.0	1	1	2.0	6	1-Se genera un control de uso de los vehículos institucionales. 2- Control del mantenimiento de los vehículos oficiales	En caso de que no cumpla las especificaciones correspondientes a la norma establecida, reportar al departamento de recursos materiales y servicios generales.				